

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de JULIAN GAVIRIA MESA identificado con CC. No. 1.017.247.100, en contra de DIEGO MAURICIO GAVIRIA ALVAREZ identificado con CC. 71.699.796, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Pagado	Resta
2018	Junio a Diciembre	154.105	7	1.078.735	947.000	131.735
2019	Enero a Diciembre	159.006	12	1.908.072	1.315.500	592.572
2020	Enero a Diciembre	165.048	12	1.980.576		1.980.576
2021	Enero	167.705	1	167.705		167.705
						2.872.588

Para un total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.872.588=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21ff396ca0cbd820ea0744c6fca566ae44380f669bce6220ac21031
f8d8b7bd4**

Documento generado en 17/02/2021 12:16:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**